

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: NULIDAD ABSOLUTA 2022 0375.
Demandante: OLGA MARIA ADAME.
Demandado: NELSON FONSECA PLAZAS.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso., el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA, para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

1. Se inadmite la presente demanda para que corrija y/o aclare las pretensiones, indicando exactamente qué es lo que pretende con precisión y claridad, debido a que no se entiende su redacción, ni lo que se solicita.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez